

PENSIÓN DE VIUDEDAD

PASO A PASO

Guía paso a paso para conocer los aspectos civiles y laborales de la pensión de viudedad

EDICIÓN 2023

Incluye formularios
y casos prácticos



PENSIÓN DE VIUEDAD

Guía paso a paso para conocer los aspectos civiles y laborales de la pensión de viudedad

EDICIÓN 2023

**Obra realizada por el Departamento
de Documentación de Iberley**

COLEX 2023

Copyright © 2023

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial, así como a las actualizaciones de los textos legislativos mientras que la edición adquirida esté a la venta y no exista una posterior.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-904-5
Depósito legal: C 726-2023

SUMARIO

PARTE CIVIL

1. LA PENSIÓN DE VIUEDAD. CONCEPTO	13
1.1. Prestaciones relacionadas con el fallecimiento de una persona	13
1.2. ¿En qué consiste la pensión de viudedad?	13
2. LA PENSIÓN DE VIUEDAD TRAS LA SEPARACIÓN O DIVORCIO	17
2.1. En caso de separación o divorcio, ¿existe el derecho a percibir la pensión de viudedad?	17
2.2. Pensión compensatoria y pensión de viudedad	18
2.3. Pensión de viudedad en supuestos de separación judicial o divorcio anteriores al 1 de enero de 2008. ¿Qué ocurre en estos casos?	20
2.4. El supuesto de nuevo matrimonio del fallecido	22
2.4.1. ¿Qué ocurre cuando el causante contrae un nuevo matrimonio?	22
2.4.2. ¿Cuándo procede el acrecimiento de la pensión de viudedad?	23
2.5. El supuesto de la temporalidad en la pensión compensatoria. ¿Qué ocurre con la pensión de viudedad en los casos de pensión compensatoria temporal?	24
3. LA PENSIÓN DE VIUEDAD EN LAS PAREJAS DE HECHO	25
3.1. ¿Tienen las parejas de hecho derecho a la pensión de viudedad?	25
3.2. ¿Qué se entiende por pareja de hecho?	25
3.3. ¿Cómo se acredita la existencia de la pareja de hecho?	26
3.4. ¿Qué sucede en el caso de extinción de la pareja de hecho?	27
3.5. Supuesto excepcional de la D.A. 40. ^a de la LGSS	28

PARTE LABORAL

4. CONCEPTO Y REQUISITOS GENERALES PARA EL ACCESO A LAS PRESTACIONES POR MUERTE Y SUPERVIVENCIA	33
5. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VIUEDAD A EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	39
5.1. ¿Cuándo la persona trabajadora fallecida causa derecho a una pensión de viudedad para su pareja?	39

5.2. ¿Cuándo la pareja de la persona trabajadora fallecida tiene derecho a una pensión de viudedad?	40
5.2.1. Singularidades de la pensión de viudedad en supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial	41
5.2.2. Singularidades de la pensión de viudedad en los casos de las parejas de hecho	54
6. BASE REGULADORA, CUANTÍA Y PORCENTAJE DE LA PENSIÓN POR VIUEDAD	61
6.1. Base reguladora de la pensión de viudedad: ¿cómo se determina?	61
6.1.1. Fallecimiento debido a enfermedad común	62
6.1.2. Fallecimiento por accidente no laboral.	63
6.1.3. Fallecimiento debido a accidente o a enfermedad profesional	63
6.1.4. Fallecimiento de pensionistas de jubilación o de incapacidad permanente	65
6.2. Cuantía y porcentaje de la pensión por viudedad.	66
6.2.1. Pensiones mínimas y máximas, ¿cuánto se cobra por una pensión de viudedad?	68
6.2.2. Límites y topes sobre la cuantía de la pensión de viudedad	68
6.2.3. Pago de la pensión de viudedad	70
7. COMPLEMENTO POR MÍNIMOS Y PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO	71
7.1. Complementos por mínimos en las pensiones para el año 2023	71
7.1.1. Requisitos para recibir complementos por mínimos en las pensiones	71
7.1.2. Cónyuge a cargo a efectos del reconocimiento de los complementos por mínimos en las pensiones de la Seguridad Social	73
7.1.3. Mejora de las pensiones de menor cuantía a favor de las unidades familiares unipersonales	74
7.1.4. Residencia en territorio español para el acceso a los complementos por mínimos de las pensiones	74
7.1.5. Complemento por mínimos y pensión de viudedad.	75
7.2. Complemento de pensiones contributivas para la reducción de la brecha de género	76
7.2.1. Beneficiarios del complemento para reducir la brecha de género	76
7.2.2. Reglas para la percepción del complemento para reducir la brecha de género	79
7.2.3. Cuestiones básicas del complemento para reducir la brecha de género.	80
8. PRESTACIÓN TEMPORAL DE VIUEDAD: ¿QUÉ ES? ¿QUIÉN PUEDE PEDIRLA?	85
9. COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ¿SE PUEDE COMPATIBILIZAR LA PENSIÓN DE VIUEDAD CON OTRAS PRESTACIONES?	87

10. EXTINCIÓN DE LA PENSIÓN DE VIUDEDAD: ¿EN QUÉ SUPUESTOS SE EXTINGUE LA PENSIÓN DE VIUDEDAD?	89
11. SOLICITUD DE LA PENSIÓN DE VIUDEDAD: ¿QUÉ TENGO QUE HACER PARA SOLICITAR LA PENSIÓN DE VIUDEDAD?	93
12. CONCESIÓN O DENEGACIÓN DE LA PENSIÓN DE VIUDEDAD: ¿CUÁNTO TARDA EN SER APROBADA LA PENSIÓN DE VIUDEDAD? ¿CÓMO RECLAMAR EN CASO DE DENEGACIÓN?	101

ANEXO I. FORMULARIOS

Demanda de reclamación de pensión de viudedad por ser beneficiario de pensión compensatoria	105
Demanda de pensión de viudedad de parejas de hecho	111
Demanda de pensión de viudedad por convivir maritalmente (art. 221.2 de la LGSS)	115
Demanda para el reconocimiento de prestaciones de muerte y supervivencia (prestación de viudedad) por accidente de trabajo o enfermedad profesional	119
Reclamación administrativa previa en reclamación de prestaciones por muerte y supervivencia	123
Demanda de reclamación de pensión de viudedad y orfandad	125

ANEXO II. CASOS PRÁCTICOS

En caso de nulidad matrimonial, ¿existe derecho a pensión de viudedad?	131
¿Tienen derecho a pensión de viudedad las parejas de hecho?	133
Pago de cuotas de la hipoteca y equiparación a pensión compensatoria a efectos de la pensión de viudedad	135
¿Tienen derecho las parejas de hecho a percibir la prestación de auxilio por defunción?	137
Pensión de orfandad con hijos de distinta filiación	139
Fallecida la excónyuge divorciada, ¿la cónyuge supérstite tiene derecho al aumento de su pensión de viudedad?	141
Definición de pensión compensatoria y derecho a pensión de viudedad	143
Derecho pensión viudedad cónyuge divorciado que percibió compensatoria único pago	145
Pensión de viudedad en matrimonio de menos de un año	147
¿Cómo calcular la pensión por viudedad por accidente laboral?	149
Plazo de duración del vínculo matrimonial tras convivencia de hecho	151
¿Cómo sabremos el porcentaje que se aplica a la pensión de viudedad?	153
Cuantía de la pensión de viudedad tras divorcio o separación	155
¿Cómo se aplica el complemento por mínimos sobre una pensión de viudedad?	157
¿Cómo se aplica el complemento de brecha de género sobre una pensión de viudedad?	159

¿Qué situaciones se consideran situaciones asimiladas a la de alta a efectos de las prestaciones por viudedad?	161
¿Cómo se calcula la pensión temporal de viudedad?	163
Pensionista de incapacidad permanente, ¿cuándo una prestación de viudedad se considera derivada de contingencia profesional?	165
Trabajador a tiempo parcial, ¿cómo se calcula el periodo de carencia para la pensión de viudedad?	167

PARTE CIVIL

1. LA PENSIÓN DE VIUEDAD. CONCEPTO

1.1. Prestaciones relacionadas con el fallecimiento de una persona

Ante el eventual hecho del fallecimiento de una persona, cualquiera que fuese su causa, surge la posibilidad de que se reconozcan determinadas prestaciones derivadas de aquel acontecimiento, lo cual queda condicionado al cumplimiento de los requisitos que para cada caso se prevean.

Así pues, para determinar cuáles son esas prestaciones cabe atender a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, LGSS), concretamente se refiere a los supuestos de muerte y supervivencia el capítulo XIV, título II, artículos 216 a 234 de la LGSS.

Entonces, **¿qué prestaciones pueden reconocerse por causa del fallecimiento de una persona?** Como señala el artículo 216 de la LGSS, y según desarrollaremos a lo largo de la obra, las siguientes:

- a) Auxilio por defunción.
- b) Pensión vitalicia de viudedad.
- c) Prestación temporal de viudedad.
- d) Pensión de orfandad.
- e) Pensión vitalicia o, en su caso, subsidio temporal en favor de familiares.

1.2. ¿En qué consiste la pensión de viudedad?

La pensión de viudedad es una prestación de la Seguridad Social a la que tiene derecho una persona en caso de fallecimiento de su cónyuge o, en su caso, de su pareja.

El origen de la pensión de viudedad se encuentra en la necesidad de dar respuesta a la situación de desprotección que el fallecimiento del cónyuge o miembro de la pareja que sostenía la economía familiar produce, por ello

inicialmente estaba prevista para cubrir las necesidades del cónyuge superviviente —generalmente, la viuda— ante la contingencia que genera el fallecimiento de la fuente de ingresos de la familia.

La evolución de la sociedad y, concretamente de la figura del cónyuge superviviente, ha hecho necesaria la adaptación de la pensión de viudedad a las nuevas circunstancias sociales lo cual abre la puerta a que la misma se reconozca no solo al **cónyuge superviviente**, sino también al **ex cónyuge e incluso a las parejas de hecho**. En este sentido la LGSS hace referencia a estos tres supuestos:

- Pensión de viudedad del cónyuge superviviente (art. 219 de la LGSS).
- Pensión de viudedad en supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial (art. 220 de la LGSS), íntimamente relacionada con el derecho a la pensión compensatoria en los términos en que se verá en el tema correspondiente.
- Pensión de viudedad de parejas de hecho (art. 221 de la LGSS), supuesto excepcional en sus orígenes y que ha ido evolucionando a la par de los cambios sociales producidos en el modo de ver la vida en pareja.

Centrándonos aquí en el primer caso, sin perjuicio del estudio de los otros dos en los temas correspondientes, se reconoce la **pensión de viudedad, con carácter vitalicio, al cónyuge superviviente** de alguna de las personas siguientes:

- Las personas dadas de alta en el régimen general o en situación asimilada al alta.
- Las perceptoras de un subsidio de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad o riesgo durante la lactancia natural.
- Las titulares de pensión contributiva de jubilación e incapacidad permanente.

En cuanto a los **requisitos necesarios** para dar lugar a la pensión de viudedad **¿qué se exige en cuanto a la cotización del causante?**

- Sujeto causante en **alta o en situación asimilada a la de alta en la fecha de fallecimiento**: haber completado un período de cotización de 500 días, dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha del hecho causante de la pensión.
- La pensión se cause desde una situación de alta o asimilada a la de alta **sin obligación de cotizar**: el período de 500 días de cotización deberá estar comprendido dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar.
- **Muerte por accidente, sea o no de trabajo, o por enfermedad profesional**: no se exige período previo de cotización.
- **Si el causante no se encuentra al tiempo de fallecimiento en alta o en situación asimilada a la de alta**: haber completado un período mínimo de cotización de 15 años.

Además de lo anterior, en el **caso excepcional de fallecimiento del causante derivado de enfermedad común** no sobrevenida tras el vínculo conyugal se requiere que el matrimonio se haya celebrado con un mínimo de un año de antelación al fallecimiento o, en su caso, la existencia de hijos comunes. Este requisito de duración del vínculo matrimonial no se exige cuando a la celebración del matrimonio se acredite un período de convivencia con el causante que sumado a la duración del matrimonio supere los dos años.

2. LA PENSIÓN DE VIUDEDAD TRAS LA SEPARACIÓN O DIVORCIO

2.1. En caso de separación o divorcio, ¿existe el derecho a percibir la pensión de viudedad?

En principio la respuesta es afirmativa. En los casos de separación o divorcio el derecho a la pensión de viudedad corresponderá a quien sea o haya sido cónyuge legítimo, en este último caso, siempre que no haya contraído nuevas nupcias o hubiera constituido una pareja de hecho.

Asimismo, se requerirá que las personas divorciadas o separadas judicialmente sean acreedoras de la pensión compensatoria a la que se refiere el artículo 97 del Código Civil y esta quedará extinguida a la muerte del causante (art. 220 de la LGSS).

A TENER EN CUENTA. En los casos en los que la pensión de viudedad sea superior a la pensión compensatoria aquella se reducirá hasta alcanzar la cuantía de la última.

CUESTIÓN

En caso de no ser acreedor o acreedora de una pensión compensatoria, ¿existirá alguna excepción para acceder a la pensión de viudedad?

Sí, en todo caso, tendrán derecho a la pensión de viudedad las mujeres que, aun no siendo acreedoras de pensión compensatoria, pudieran acreditar que eran víctimas de violencia de género en el momento de la separación judicial o el divorcio mediante sentencia firme, o archivo de la causa por extinción de la responsabilidad penal por fallecimiento; en defecto de sentencia, a través de la orden de protección dictada a su favor o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, así como por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. Tampoco se exigirá la existencia de pensión compensatoria a las personas que estén separadas o divorciadas con anterioridad al 1 de enero de 2008, si bien, estas últimas deben cumplir otros requisitos que se tratarán en profundidad en el tema correspondiente.

Sin embargo, la parte más litigiosa en estos casos es **determinar el alcance de la expresión legal de pensión compensatoria a los efectos de reunir los requisitos específicamente previstos para el acceso a la pensión de viudedad** de quien se halla separado o divorciado, en función de la existencia o de la exigibilidad, según los casos, de la referida pensión compensatoria.

2.2. Pensión compensatoria y pensión de viudedad

Como ya hemos señalado, una de las partes que viene siendo más litigiosas es determinar el alcance de la expresión legal de pensión compensatoria a los efectos de **reunir los requisitos específicamente previstos para el acceso a la pensión de viudedad de quien se halla separado o divorciado**, en función de la existencia o de la exigibilidad, según los casos, de la referida pensión compensatoria.

En primer lugar, y como punto de partida, debemos dejar clara la **definición de pensión compensatoria**. El objetivo de la misma es evitar que el perjuicio que pueda producir la convivencia —durante el matrimonio— recaiga solo sobre uno de los cónyuges, y para ello se ha de tener en consideración lo que haya ocurrido durante la vida matrimonial y básicamente, la dedicación a la familia y la colaboración con las actividades del otro cónyuge, el régimen de bienes a que han estado sujetos los cónyuges en tanto que va a compensar determinados desequilibrios, e incluso, su situación anterior al matrimonio para poder determinar si este ha producido desequilibrio que genera posibilidad de compensación.

Así, el artículo 97 del CC define la pensión compensatoria del siguiente modo:

«El cónyuge al que la separación o el divorcio produzca un **desequilibrio económico en relación con la posición del otro, que implique un empeoramiento en su situación anterior en el matrimonio, tendrá derecho a una compensación** que podrá consistir en una pensión temporal o por tiempo indefinido, o en una prestación única, según se determine en el convenio regulador o en la sentencia».

CUESTIÓN

Una persona tiene reconocida judicialmente una pensión compensatoria de 300 €. Si bien, su excónyuge le ingresa 800 € todos los meses. A la hora de cuantificación de la pensión de viudedad, ¿se cuantificará la pensión de 800 € reconocida extrajudicialmente o la de 300 € homologada judicialmente?

La respuesta a esta cuestión la encontramos en la sentencia de la Audiencia Nacional rec. 435/2017, de 8 de abril de 2019, ECLI:ES:AN:2019:1539, que argumenta:

«El parecer de la Sala es que para que la pensión compensatoria por importe de 800 euros mensuales, cuyo reconocimiento reclama la actora, pudiera tener viabili-

dad a efectos la cuantificación de su pensión de viudedad, hubiera sido preciso que hubiese sido recogida en la modificación de Medidas aprobadas por sentencia judicial, pues son estos los acuerdos a los que se refiere el artículo 97 CC.

A lo dicho cabe añadir que, aun en el caso de considerar que excepcionalmente pudiera darse validez a un convenio que adolece de falta homologación judicial el hecho de que la recurrente haya venido recibiendo ingresos periódicos mensuales a cargo del causante no es suficiente para poder afirmar que aquellos fueran realizados en concepto de pensión compensatoria (...).

Si bien, en este contexto, habrá que tener muy clara la **diferencia entre pensión compensatoria y pensión de alimentos** a la hora de determinar el acceso a la pensión de viudedad, ya que la pensión de alimentos no está basada en la concurrencia de necesidad, sino que trata de solucionar el desequilibrio tras una ruptura matrimonial.

Así la **sentencia del Tribunal Supremo, rec. 1822/2013, de 17 de febrero de 2014, ECLI:ES:TS:2014:2122**, citando, a su vez, la **STS n.º 162/2009, de 10 de marzo, ECLI:ES:TS:2009:1130**, señala cual es el elemento diferenciador para distinguir entre la pensión compensatoria y la pensión de alimentos, con el siguiente tenor literal: «Hay ahí un elemento de diferenciación importante con la pensión compensatoria que, precisamente, surge, en su caso, cuando se ha producido la ruptura de la convivencia o del vínculo matrimonial, sin que la pensión compensatoria venga a sustituir a la pensión de alimentos (...).».

Una vez diferenciada la naturaleza de los alimentos en relación con la de la pensión compensatoria, habrá que analizar el alcance que en cada caso haya de darse a la pensión para indagar si cabe su inclusión en los términos legalmente previstos, a efectos de causar el derecho a la pensión de viudedad, pues en muchos casos las partes determinan en el convenio regulador de separación o divorcio, un **tipo de pensión o rentas en las que falta una calificación jurídica estricta**, utilizando otro tipo de terminología variada y equívoca sobre las obligaciones que asume uno de los cónyuges frente al otro y frente a los hijos, por ejemplo, «alimentos y ayuda a esposa e hijos», «pensión para subvenir a las cargas familiares», «pensión para gastos de la esposa e hijos», entre otros (**sentencia Tribunal Supremo, rec. 1822/2013, de 17 de febrero de 2014, ECLI:ES:TS:2014:2122**).

Y ante esa variedad de denominaciones identificadoras de las cargas asumidas en los distintos convenios reguladores, la doctrina unificada afirma, como se infiere de la citada sentencia, que:

«(...) no podemos pretender ceñirnos exclusivamente a la denominación dada por las partes. Dicho de otro modo, no cabe una interpretación literal que exija que la pensión compensatoria haya sido fijada con esa denominación para poder admitir que se cumple con el requisito para el acceso a la pensión de viudedad.

Por el contrario, **habrá que acudir a la verdadera naturaleza de la pensión fijada a cargo del causante, extraída de las circunstancias del caso y acudiendo, en suma, a una interpretación finalista del otorgamiento de aquélla**».

PENSIÓN DE VIUEDAD

PASO A PASO

Partiendo de que cualquier persona que haya contraído matrimonio o constituido una pareja de hecho cuyo cónyuge fallezca puede considerar solicitar la pensión de viudedad, nuestra obra aborda, de una manera de fácil comprensión, todos los aspectos relacionados con esta prestación.

El lector encontrará, siguiendo una dinámica de preguntas y respuestas, aspectos como:

- Conceptos básicos asociados a la prestación de viudedad.
- Claves de la pensión de viudedad tras la separación o divorcio.
- Aspectos relevantes de la pensión de viudedad en las parejas de hecho.
- Requisitos que debe cumplir el fallecido y el beneficiario.
- Todo lo necesario para comprender la base reguladora, cuantía y porcentaje de la pensión por viudedad en los diferentes supuestos.
- Incidencia sobre la prestación de los complementos por mínimos y para la reducción de la brecha de género.
- Prestación temporal de viudedad.
- Compatibilidades, incompatibilidades y supuestos de extinción.
- Aclaraciones necesarias para la solicitud de la pensión de viudedad o en caso de su denegación.

Para dotar a la obra de un mayor contenido práctico se añaden esquemas, formularios de interés y casos prácticos.



www.colex.es



PVP 16,00 €

ISBN: 978-84-1359-904-5

